



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CÚMPLASE LO RESUELTO y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE							
FECHA	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00288	00
DEMANDANTE	JOSELINO MURILLO MOSQUERA						
DEMANDADA	CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA y PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL**, en acta No. 23 del 23 de junio de 2021.

En ese orden de ideas se **REQUIERE** a la parte demandante para que de manera directa y clara indique dónde desea habilitar la competencia para conocer de las pretensiones invocadas en el escrito de demanda; esto es, en los Despachos Judiciales de Bogotá o en los Juzgados de Apartadó.

Es decir, determinará de manera inequívoca si selecciona el fuero de competencia en razón del domicilio de la sociedad demandada o con ocasión al lugar donde desempeño las labores el trabajador; garantizándole de este modo la posibilidad de ejercer su fuero electivo.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 569eec69cd079ad4630253d28c4cbd3a5fcdcb1944cc8bbcdc4b969a9f325a
Documento generado en 01/12/2022 02:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>